

and to con

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. EN SU CARÁCTER DE

ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DE CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CÚANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacifico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.



2. Kr.



- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonía Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

	con personalidad jurídica y p deel día		ajo la denominaciór publicado en
b)	Su representante, el C	, cuenta con las facultades	n su carácter de para suscribir e
	presente	, de conformidad con lo	dispuesto en los
	Ley 455	V LEU GENEVA	
	vigente; Teniendo su domic	ilio legal en mismo que tendrá la función y ocup	Guerroro







c) El Departamento de Social, será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado ubicado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios







temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Telologogo , Guerrero a los 24 días del mes de del dos mil

POR "LA SECRETARIA" DIRECGIÓN DE FA

PROGRAMA C. DR. ROBERTO ARROYO **MATUS**

POR "EL REPRESENTANTE"

TESTIGO

TESTIGO

H. AMUNISALISEMTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL THEOLOGRAPH GRO.





REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: NOC

CARACTERÍSTICAS

PARAREEU	
73	
771	
~	
11	
100	
5	
3	
2	
mi	
모	
< 5	
77	
3 1	
-	
Q.	
C-	
C)e	
CIE (
Cle Co	
de Ene	
de Ener	
de Enerc	
de Enero	
de Enero	
cle Enero 2	
FECHA: 24 cle Emero 20	
de Enero 20	
de Enero 202	֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜
cle Enero 2021	
cle Enero 2021	֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜
de Enero 2021	

185778 66		Voltaje 110 () 220() 360()	P C		cantidad / (H). S (M). S		cisterna its. m³	THE THE PERSON OF STREET		Mosaico De Cemento La Tierra Ca Otros	L Weta	Boveda Colado		m Capacidad: 355 personas		ocurgado.	+3C1170857	NN (01.500	vario Tarales Rationes			N. Kendlucicio Col. Sun Andres		Added eleganting The Rockinguez		IICAS
APIO	AFICAS		500000000000000000000000000000000000000	OBSERVACIÓN:		ANIMALES DE GRANJA	+			REFUGIO PARA AN	Almacén viveres	Almacén de material de curación	Almacén de Medicamentos	Sala de Hidratación	Atención Psicológica	Atencion Medica			Sup.inmueble: L'SI III	Estacionamiento	Área de recreación	Officinas	Almacen	Salcrado	FICHA TÉCNICA INSTALACIONES	
2		rid lefore enfordin					2000		SI 7 7 500	ARA ANIMALES	7	7	7	7	7	_	Si		mts. Superficie Total	Superficie	Superficie	Cantidad	Cantidad	Cantidad	51 NO 112	

REVISO:

(ouston)

13/23/ES

2

Altura sobre el nível del mar Longitud Oeste L.O. Latitud Norte

Z

Electricidad

Lavamanos Escusados

'egaderas

Mingitorios Agua potables Tipo de Techo

Tipo de Estructura

Tipo de Piso

Sup para dormitorios:

Cargo:

Teléfono:

Domicilio:

RESPONSABLE

NOMBRE DEL

Teléfono:

Damicillo:

RAZON SOCIAL

olonia:



FORMATO DE EVALUACIÓN

diamentos a evaluar				The second distribution of the last	The state of the s	
The state of the s	eunluss	Acoptable	tatasmedio.	Affe		Phone and the same
Hundimjento del adficio	1					Christians
dinación del inmueble	1					
nclinación de algun piso	1					
rietus en al suello	0					
Danos en columnas	\					
años en vigas	7					
Daños en mutos de carga	/					
Dancs en Mates	\			_		
baños marcos	7					
Stros						
	Riesgo t	Riesgo No Estructural				
Elementos a ovalgae	Ningung	Acaptable	antermedia	alto		
Objetos que pueden voltearse,caesse y destizanse						
Capita de vidro	1					
amparas		1				
Pantallas	`					
platones		_				
ements sue puedan desitarse		\				
onditional de installationes siècuricas		7				
ondiciones de instaliaciones de gas		11				
Conditionate nat.hidrosantarias	1	••				
Condiciones Fisicas	Sumo Malo	Tuncionalidad	St. St.	OM		
criura, aplanado bardes	1	EAST TOTAL		V		
idrios alumbrio vinitas esc.	\ A	A & (T. 8)		1		
		Escalaration of Emergencia		1		
		Bingro Circundanto (Nivel de Bira	da Riesmo)			
TESTITOR A PARTICULAR	Southers	Acaptable	intermedia	200	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Observationes
Company of the control of the contro		1		-		
rantformacoras		1		-		
rboles y/o postes grandes	<					
alles con mucha circulación	,	1				
onstructiones vecines defiades	<					
Depósitos o almacenes con sust zóxinas, filamables o explosivos						
derminales aereas o terrestres	-			-		
Sarda com situra su périor a 3.2 m				-		
Barda con distancia entre cassillo mayon si 4 m en caso de exceder		1				
13 7) de 208		7				

.